

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO,  
DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE CAFETERIA DE  
ZELAIETA ZENTROA**

**CAPITULO PRIMERO**

**ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO**

**1ª.- OBJETO Y MODALIDAD DE LA CONTRATACION.**

A.- Es objeto del presente contrato regular la adjudicación, en régimen de concesión, de la explotación de la cafetería sita en el Zelaieta Zentroa sito en Parque Zelaieta s/n, de Amorebieta-Etxano (Bizkaia).

La concesión se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares, los cuales tienen carácter contractual.

La explotación se realizará por el concesionario a su riesgo y ventura, asumiendo los riesgos económicos derivados de su explotación, en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones del Contrato y en la legislación vigente.

B.- Los horarios de apertura y cierre de la Cafetería no podrán exceder de los aplicados al público en las instalaciones de Zelaieta (de 9:00 a 22:00 horas) salvo que las instalaciones se encuentren abiertas al público con motivo de la celebración de cualquier tipo de actividades o eventos en cuyo caso también podrá mantenerse abierta la propia cafetería.

Por otra parte, se establece como horario mínimo de apertura de la cafetería que podrá ser mejorado, ampliándose, por el adjudicatario, de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.

No obstante, el organismo autónomo AMETX, atendiendo al horario general de apertura de la instalación, podrá modificar los horarios de apertura o cierre del servicio.

En cualquier caso, el servicio no se dispensará la primera quincena de agosto, salvo autorización expresa del organismo autónomo.

## **2ª.- NORMATIVA REGULADORA.**

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto,

- Por las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares.
- Por la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril).
- Por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDL 2/2000, de 16 de junio) y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas.
- Por el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955).
- Por el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre).
- Por las Ordenanzas municipales de aplicación directa o indirecta a la prestación de los servicios de hostelería objeto de concesión.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado, en especial la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

## **3ª.- REGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.**

El adjudicatario quedará obligado a abonar a la Fundación Pública de Servicios Culturales y Euskera de Amorebieta-Etxano “AMETX”, durante los primeros doce meses de prestación del servicio, un canon mensual mínimo de CUATROCIENTOS EUROS (400 €), cantidad esta que podrá ser mejorada por los licitadores.

Transcurridos los primeros doce meses de concesión, el canon a abonar por el concesionario se incrementará anualmente en función de la evolución, al alza o a la baja del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) interanual tomado para la Comunidad Autónoma del País Vasco, que sea fijado por el Instituto Nacional de Estadística, en el período de doce meses inmediatamente anterior a la fecha de cada actualización. Se tomará siempre como base para cada actualización el canon anual acumulado por las anteriores actualizaciones

En los supuestos de cierre forzoso de las instalaciones, sin causa imputable exclusivamente al concesionario y, consecuentemente, sin prestación del servicio de cafetería, el adjudicatario no tendrá obligación de satisfacer el canon.

#### **4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION.**

1.- El plazo del contrato administrativo será de CUATRO (4) AÑOS. En el caso de que el servicio se preste satisfactoriamente, la Fundación AMETX podrá conceder hasta un máximo de DOS (2) prórrogas sucesivas del contrato, por un período de duración de DOS (2) AÑOS cada una de ellas. Dicho Acuerdo deberá ser adoptado por la Junta Rectora de la Fundación AMETX, en su caso, con una antelación mínima de DOS (2) meses a la fecha de finalización del plazo inicial de la concesión, o en su caso, de la última prórroga que se hubiere concedido.

2.- En ningún caso el plazo, con la acumulación de prórrogas, podrá exceder de OCHO (8) AÑOS contados a partir de la fecha de la formalización del contrato.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**

#### **5ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCAP y dado que en su día se intentó la adjudicación del presente contrato mediante procedimiento de concurso abierto quedando el mismo desierto al no haberse presentado ninguna empresa interesada en el mismo, en esta ocasión, la adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado, regulado en los artículos 73, 92 y 210.h) del TRLCAP, por tratarse, como digo, del supuesto contemplado en el artículo 159 del mismo.

La negociación con los participantes podrá versar sobre cualquier aspecto económico, técnico y/o logístico referido estrictamente al objeto del contrato.

#### **6ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

**a).- Lugar y plazo de presentación.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del TRLCAP, la Fundación AMETX procederá a solicitar un mínimo de tres (3) ofertas para la realización del objeto del contrato. Las proposiciones se presentarán

en el Registro General de la Fundación AMETX, de las 10:00 horas a las 14:00 horas. El plazo de presentación de las proposiciones finalizará el día 15 de mayo de 2008.

Durante dicho plazo, el expediente de esta contratación podrá ser examinado en la oficina de atención al público de la Fundación AMETX sita en Zelaieta Zentroa de 10 a 14 horas. Asimismo, mediante cita previa, cualquier interesado podrá visitar las instalaciones destinadas a cafetería de la Fundación AMETX objeto de la presente concesión.

**b).- Formalidades.-** Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por un importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €). La garantía se prestará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del ofertante. La no entrega de alguno de estos tres sobres supondrá la exclusión de la licitación.

**El Sobre A, denominado Proposición Económica, incluirá la proposición redactada de acuerdo al modelo recogido en el ANEXO I del presente pliego. Se presentará cerrado y deberá tener la siguiente inscripción: "*Proposición económica para optar al procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de concesión del servicio de cafetería de Zelaieta Zentroa*".**

- i. Cada ofertante únicamente podrá presentar una sola proposición.
- ii. La presentación de proposiciones presume por parte del ofertante la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la adjudicación de la concesión.
- iii. La proposición económica se presentará escrita a máquina y firmada, no aceptándose aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación AMETX estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido en el ANEXO I, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del ofertante de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

**El Sobre B, denominado Documentación Administrativa, tendrá en su exterior la siguiente inscripción: "*Documentación administrativa para optar al procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de concesión del servicio*".**

**de cafetería de Zelaieta Zentroa" e incluirá en su interior la siguiente documentación:**

- i. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del ofertante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- ii. Cuando el ofertante sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- iii. Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias. Dicha declaración se redactará conforme al modelo recogido en el ANEXO II.
- iv. Solvencia económica y financiera, profesional y técnica. Se acreditará mediante la presentación de la declaración relativa a la cifra de negocios global realizados por el ofertante en los tres últimos ejercicios.

**El Sobre C, denominado Oferta Técnica tendrá en su exterior la siguiente inscripción: "*Oferta Técnica para optar al procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de concesión del servicio de cafetería de Zelaieta Zentroa*" y contendrá la siguiente documentación con la finalidad de acreditar su idoneidad con respecto a los criterios de adjudicación establecidos por el órgano de contratación:**

1. Memoria del Proyecto.
2. Dossier acreditativo de la experiencia profesional del licitante y del equipo humano vinculado al Proyecto.

**1).- La Memoria del Proyecto** describirá los aspectos más relevantes del negocio que se pretende explotar, incluyendo aspectos tales como horarios de apertura

(respetando los que con carácter de obligatorios se fijan como mínimos en el Pliego de Condiciones Técnicas), calidad del servicio a prestar, número de puestos de trabajo vinculados al proyecto y el plan de negocio previsto para la implantación de servicio.

Cuanto resulte de los documentos relacionados en los apartados anteriores, vincula al autor de la oferta caso de que el mismo fuera el adjudicatario. En consecuencia, quedaría comprometido a:

a) Cumplir estrictamente lo señalado en la memoria en lo concerniente a organización, directrices, horarios, etc., a salvo de que el acuerdo de adjudicación hiciera alguna precisión respecto a este punto y fuera aceptada por el adjudicatario.

b) Emplear al personal que hubiera señalado, el cual deberá tener la dedicación y horarios que se consignaron.

**2).- Experiencia profesional del licitante y equipo humano vinculado al Proyecto.** El licitante acompañará su "currículum vitae" así como el los profesionales que previsiblemente desempeñarán los puestos de trabajo, en el que deberá hacerse referencia expresa a los conocimientos de euskera que tenga el personal y el propio licitador.

El licitante deberá cuantificar el número total de trabajadores vinculados previsiblemente a la explotación de la concesión, incluyendo el perfil laboral que dicho personal deba cumplir para ser susceptible de contratación. El licitante deberá especificar el proceso de selección que tiene previsto llevar a cabo para la contratación del personal así como las medidas que el licitante vaya a aplicar para discriminar positivamente a aquellos candidatos vecinos de Amorebieta-Etxano que reúnan los requisitos mínimos de capacitación profesional exigidos por el licitante.

—

## **7ª.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán valoradas conforme a los criterios y puntuaciones que se indican a continuación:

1º.- Canon ofertado: hasta 40 puntos. En este sentido, se asignarán 40 puntos al proponente que presente la oferta más elevada, y a tal efecto se considerará que dichos puntos corresponden al porcentaje de incremento de su oferta respecto al canon mínimo establecido en este Pliego. Al resto se les asignarán los puntos que correspondan proporcionalmente según su porcentaje de incremento.

2º.- Memoria relativa a la gestión del servicio: hasta 25 puntos.

3º.- Persona o equipo destinado a la prestación del servicio: hasta 10 puntos.

Al objeto de proceder a la puntuación de este criterio será valorado positivamente la creación de nuevos puestos de trabajo como consecuencia de la explotación de la concesión, especialmente si el licitante promoviera acciones de

discriminación positiva orientadas a la contratación de candidatos vecinos de Amorebieta-Etxano.

4º.- Experiencia profesional: hasta 20 puntos.

5º.- Conocimientos acreditados de euskera: hasta 5 puntos.

### **8ª.- CALIFICACION DE DOCUMENTACION. APERTURA DE PROPOSICIONES. ADJUDICACIÓN.**

**Mesa de Contratación.-** La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

**-Presidenta,** que lo será la de la Fundación AMETX, o miembro en quien delegue.

**-Vocales:**

- Un Técnico designado por la Presidenta de la Fundación AMETX.
- La Interventor de Fondos Municipales.
- Dos (2) miembros del Consejo Rector de la Fundación AMETX nombrados por la presidenta.
  
- Secretario/a con voz y sin voto: quien desempeñe el puesto de Técnico/a Jurídico-contable de la Fundación AMETX.

**Calificación de la documentación general.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, al día siguiente, a la calificación de la documentación general presentada por los ofertantes en el sobre B, en sesión no pública.

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los ofertantes que habrán de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del Reglamento, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del Órgano de Contratación. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles los ofertantes corrijan o subsanen los defectos observados.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

**Apertura de proposiciones.-** La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el tercer día hábil siguiente a la apertura de sobres de documentación general a las diez horas, en Zelaieta Zentroa, salvo en el caso de envío por correo, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los ofertantes en los sobres B, indicando los ofertantes excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y C y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos, en orden a la adjudicación. La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Fundación AMETX.

**Adjudicación definitiva.-** La Junta Rectora de la Fundación AMETX tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación y la ponderación que a éstos se atribuye en los pliegos reguladores del presente contrato, o declarar desierto el procedimiento negociado.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitante tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada. El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación. La adjudicación deberá recaer en todo caso a favor de un contratista de entre los que hubiesen acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el BOB dentro de los 48 días siguientes a aquella.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, deberá prestar garantía por un importe equivalente 3 mensualidades del canon que hubiera

ofertado para responder del cumplimiento de cuantas obligaciones corresponden al servicio. La garantía se prestará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- b) Pagar los gastos de publicidad oficial, si los hubiere.
- c) Comparecer, finalmente, en la Fundación AMETX para formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Fundación AMETX podrá acordar la resolución del mismo previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

**Formalización del Contrato.-** La Fundación AMETX y el concesionario deberán formalizar el contrato de adjudicación de concesión en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El concesionario, además del contrato, deberá firmar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares, si no estuvieran incorporados al mismo.

**Gastos a cargo del adjudicatario.-** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, si se produjera.

## **CAPITULO TERCERO**

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **9ª.- NORMAS GENERALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

El contrato se realizará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y a lo especificado en este Pliego y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes de la Fundación AMETX al concesionario.

El concesionario gestionará la explotación a su riesgo y ventura sin que la Fundación AMETX se responsabilice de las obligaciones por él contraídas ni de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas en la ejecución de sus actividades.

El concesionario estará obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

#### **10ª.- INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

La concesión se iniciará a la firma del contrato, debiendo el concesionario aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación del seguro de responsabilidad civil que contratará y mantendrá a su costa durante todo el periodo de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas particulares.

#### **11ª.- USO Y CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES, INSTALACIONES Y MOBILIARIO.**

El concesionario deberá cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, vigilancia y conservación de los inmuebles, instalaciones y mobiliario aportados por la Fundación AMETX para la correcta explotación de la concesión.

#### **12ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO:**

El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la gestión del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **CAPITULO CUARTO**

#### **MODIFICACION Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO**

#### **13ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 163 del TRLCAP la Fundación AMETX ostentará la prerrogativa de modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios. La Presidencia de la Fundación AMETX estará facultada para modificar aspectos no sustanciales del contrato de concesión y expresamente aquellos que se

refieran a los horarios y/o al número de días obligatorios de explotación del servicio de cafetería.

Toda modificación que afecte al equilibrio económico de la concesión obligará a compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato de concesión. Dicha compensación se efectuará al 50% entre las partes contratantes

#### **14ª.- SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.**

Se prohíbe expresamente la subcontratación del servicio.

#### **15ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONCESIONARIO.**

En caso de incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego o en el resto de los documentos contractuales, el órgano de contratación podrá imponer penalidades de carácter económico. El catálogo de incumplimiento de las obligaciones del concesionario, distinguiendo entre las de carácter leve, grave y muy grave, así como la penalidad que conllevan, viene establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **CAPITULO QUINTO**

#### **CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

#### **16ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR TRANSCURSO DEL PLAZO. REVERSION**

La concesión se entenderá extinguida cuando finalice el plazo contractual, en cuyo caso el servicio revertirá a la Fundación AMETX, debiendo el concesionario entregar en el estado de conservación y funcionamiento adecuado de los inmuebles, instalaciones y mobiliario a que está obligado con arreglo al Pliego de Cláusulas Técnicas. La Fundación AMETX dispondrá de un plazo de DOS (2) meses inmediatamente anterior a la fecha prevista de finalización de la concesión para poder verificar las condiciones convenidas para la entrega de todos los bienes objeto de reversión.

### **17ª.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.**

Una vez extinguida la concesión y revertidos los bienes de acuerdo a lo previsto en la cláusula anterior la Fundación AMETX dictará un acuerdo de devolución de la garantía definitiva prestada por el concesionario.

### **18ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el artículo 167 del TRLCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del concesionario mediante procedimiento en el que se garantice a éste audiencia.

Además serán causas de resolución del contrato por motivos imputables al concesionario, el incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente Pliego o de la legislación vigente que fuere de aplicación.

### **19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo regulado por este Pliego y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP, de 16 de junio de 2000 y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los Art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ...., con domicilio en.....CP.....,D.N.I. núm.....teléfono....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....,con domicilio en ..... CP....., teléfono ..... y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) núm. ...., enterado del procedimiento negociado convocado por el organismo autónomo AMETX de AMOREBIETA-ETXANO para la adjudicación del servicio de cafetería de ZELAIETA ZENTROA manifiesta lo siguiente:

1º.- *Que ha recibido la invitación para participar en la contratación por procedimiento negociado de la "Adjudicación del contrato de concesión del servicio de cafetería de Zelaieta Zentroa".*

2º.- *Que ha examinado la documentación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas de este contrato.*

3º.- *Que encuentra de su conformidad y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos que regulan el presente procedimiento.*

4º.- *Que se compromete a atender a todas y cada una de las obligaciones señaladas en los Pliegos que rigen el presente procedimiento y, caso de resultar adjudicatario, se compromete a dar el debido desarrollo y a efectuar una diligente gestión del servicio, ajustándose a lo expresado en la memoria y en la demás documentación que se acompaña o, en su caso, a las condiciones establecidas por el organismo autónomo AMETX.*

5º.- *Que se compromete a la gestión del servicio de cafetería heredado equipamiento cultural, abonando un canon mensual durante el primer año de ..... Euros (consignar en letra la cantidad ofertada).*

*Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente proposición en ....., a .....de .....de 2008.*

*Firma del ofertante*

## ANEXO II

### MODELO DECLARACIÓN JURADA

D.....con D.N.I. nº .....en nombre y representación de la  
empresa .....con domicilio en ..... y C.I.F. N  
º .....

### DECLARA

Que ni él, ni la Sociedad a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la Sociedad a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de las obligaciones tributarias con la Fundación AMETX.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en ....., a .....de .....de 2008.

Firma del ofertante,

**PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS PARTICULARES PARA LA  
ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL  
CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE CAFETERIA DE  
ZELAIETA ZENTROA**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO**

**1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Pliego tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que han de regir en el procedimiento negociado para la adjudicación del contrato, en régimen de concesión, de la explotación de la cafetería del Zelaieta Zentroa sito en Parque Zelaieta s/n, de Amorebieta-Etxano (Bizkaia).

**2ª.- INMUEBLES Y MOBILIARIO PUESTOS A DISPOSICION DEL CONCESIONARIO.**

La Fundación AMETX pondrá a disposición del concesionario las instalaciones destinadas a cafetería sitas en el Zelaieta Zentroa con la distribución, características técnicas y superficies reflejadas en el plano que se incorpora al presente Pliego como ANEXO I. A la persona física o jurídica adjudicataria se le autorizará la utilización de las máquinas, mobiliario, menaje y demás útiles destinados a la prestación del mismo.

Asimismo la Fundación AMETX aportará al adjudicatario de la concesión el mobiliario nuevo que se señala en el ANEXO II. El concesionario estará obligado a utilizar dicho mobiliario, debiendo asimismo respetar los mismos modelos de mobiliario en el supuesto de que optara por renovar o ampliar el número de unidades durante la explotación de la concesión.

**3ª.- INSTALACIONES, MOBILIARIO Y UTILLAJE A CUENTA DEL CONCESIONARIO.**

Las reparaciones del material aportado por la Fundación AMETX que hubieran de realizarse como consecuencia del desgaste derivado de su normal utilización, serán

de cuenta de dicha Fundación, correspondiendo por contra al adjudicatario cuando estuvieran motivadas por el uso negligente del mismo.

Será de cuenta del concesionario la adquisición de las bebidas, alimentos y, en general, cuanto material fungible sea necesario para prestar el servicio de cafetería.

El concesionario deberá aportar el mobiliario a utilizar en la terraza exterior del edificio, si la hubiere, los elementos de decoración y el mobiliario auxiliar de la cafetería, la vajilla, la cubertería y demás utensilios y material fungible que sean necesarios para prestar el servicio de cafetería. Ninguno de estos bienes será objeto de reversión, teniendo derecho el concesionario a retirarlos una vez finalizada la concesión.

El servicio se desarrollará en los locales a tal fin destinados en dicha instalación, prestándose de acuerdo con las indicaciones mínimas, referidas a horarios de apertura y cierre, contenidas en la cláusula siguiente.

#### **4ª.- OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONCESIONARIO.**

El concesionario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Prestar el servicio de bar-cafetería, al menos, de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 y de 17:00 a 21:00. No obstante las posibles mejoras ofertadas por la empresa que resulte adjudicatario, los horarios de apertura y cierre de la cafetería no podrán exceder de los aplicados al público en las instalaciones de Zelaieta (de 9:00 a 22:00) salvo que las instalaciones se encuentren abiertas al público por celebración de cualquier tipo de actividades o eventos en cuyo caso también podrá mantenerse abierta la propia cafetería. El organismo autónomo AMETX, atendiendo al horario general de apertura de la instalación, podrá modificar la jornada de apertura o cierre del servicio. No obstante lo anterior, el servicio no se dispensará la primera quincena de agosto, salvo autorización expresa del organismo autónomo.
- b. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas por los conceptos correspondientes y cumplir las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que le sean exigibles como consecuencia de la prestación del servicio.
- c. Obtener cuantas autorizaciones y licencias administrativas resulten necesarias para la prestación de la actividad hostelera-
- d. Prestar directamente la concesión, pudiendo contratar por su cuenta y con arreglo a la legislación laboral vigente a otras personas para el mejor desempeño del servicio siempre y cuando desempeñen prestaciones secundarias.

- e. Responsabilizarse de la limpieza del local y servicios (éstos solamente sábados y festivos), instalaciones y enseres, que se realizará diariamente y con la diligencia propia del caso, teniendo que abonar todos los gastos que deriven de la adquisición de productos de limpieza.
- f. Hacer frente a los gastos derivados del mantenimiento de la maquinaria, aparatos e instalaciones (extintores, aparatos de detección de incendios, robo, cocinas, electrodomésticos, etc.).
- g. Abonar la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos que establezca el Ayuntamiento.
- h. Suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil con compañía de seguros de reconocido prestigio, estando obligado a entregar a la Fundación AMETX la póliza suscrita, así como copia de los recibos de pago de las primas satisfechas por tal concepto, durante los años de vigencia de la concesión.
- i. Ejercer por sí la concesión y no cederla a terceros.
- j. Obtener autorización municipal para colocar carteles, letreros o similares.
- k. No realizar obra alguna en el inmueble cedido en concesión sin autorización expresa de la Fundación AMETX.
- l. Garantizar que las personas que atiendan al público tengan suficiente conocimiento de euskera para relacionarse con los clientes.
- m. Cumplir el horario de apertura al público, que deberá estar expuesto en lugar visible.
- n. Conservar, cuidar y realizar a su costa las reparaciones necesarias para el buen uso y mantenimiento del inmueble, instalaciones y mobiliario, a fin de que todo ello se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento y limpieza. El concesionario responderá incluso de los deterioros producidos por los usuarios. Serán de cuenta del adjudicatario las reparaciones menores y a cuenta de la Fundación AMETX únicamente las reparaciones de tipo estructural del inmueble.
- o. No depositar en los alrededores del edificio elementos destinados al desarrollo de la actividad, como cajas, tubos, botellas, basuras, etc...
- p. Cumplir la legislación vigente en materia de higiene y sanidad alimentaria.
- q. Indemnizar a terceros de los daños que les causare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Administración con carácter ineludible.

## **5ª.- TARIFAS A CARGO DEL PUBLICO.**

El concesionario tendrá libertad para fijar las tarifas o precios de los productos y servicios propios del establecimiento, excepto durante el primer año de prestación de servicio que habrá de mantener los precios consignados en su oferta.

## **6ª.- GASTOS DE MANTENIMIENTO**

La Fundación AMETX asumirá los gastos que comporten el consumo de calefacción y el mantenimiento general del local, con las siguientes excepciones, que deberán ser asumidas por el concesionario:

- a).- El gasto de consumo de agua que pueda necesitarse para el uso de cocina.
- b).- Los derivados del mantenimiento y limpieza del recinto propio de la cafetería, mesas y sillas, cocina, servicios y almacén, así como el de los utensilios destinados al servicio.

## **7ª.- USUARIOS**

Cualquier ciudadano podrá ser usuario del servicio, salvo que la Fundación AMETX le hubieran prohibido el acceso a dichas instalaciones.

## **8ª.- CANON DE LA CONCESION.**

El Concesionario quedará obligado mensualmente a abonar a la Fundación AMETX el canon mensual que haya propuesto en su oferta económica, debiendo efectuarse dicho abono en los cinco primeros días de cada mes de prestación del servicio, mediante ingreso en la cuenta corriente que a tal fin le facilite la misma.

A los presentes efectos se toma como canon mensual mínimo a satisfacer por el concesionario durante los primeros doce meses de prestación del servicio la cantidad de **CUATROCIENTOS EUROS (400 €)**, cantidad ésta que podrá ser mejorada por los licitadores.

Transcurridos los primeros doce meses de concesión, el canon a abonar por el concesionario se incrementará anualmente en función de la evolución, al alza o a la baja del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) interanual tomado para la Comunidad Autónoma del País Vasco, que sea fijado por el Instituto Nacional de Estadística, en el período de doce meses inmediatamente anterior a la fecha de cada actualización. Se

tomará siempre como base para cada actualización el canon anual acumulado por las anteriores actualizaciones.

En los supuestos de cierre forzoso de las instalaciones, sin causa imputable exclusivamente al concesionario, y, consecuentemente, sin prestación del servicio de cafetería, el adjudicatario no tendrá obligación de satisfacer el canon.

### **9ª.- INSPECCIÓN MUNICIPAL.**

La Fundación AMETX, a través de la persona o personas que designe en su caso la Presidencia de la Fundación, realizará las funciones de vigilancia y control respecto al funcionamiento del servicio, su orden interior, horario de apertura y cierre, limpieza y condiciones sanitarias del bar-cafetería, Para ello el personal representante de la Fundación AMETX tendrá libre acceso a todos los lugares e instalaciones del inmueble.

Si se encontrase alguna deficiencia se levantará la oportuna Acta que en la primera ocasión dará lugar al apercibimiento por escrito imponiendo al concesionario las correcciones pertinentes, y en la segunda se incoará el oportuno expediente sancionador.

El concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos de la Fundación AMETX cualquier anomalía que se produzca en la explotación y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y consecuentemente, una reversión del mismo en condiciones no aceptables para la Fundación AMETX.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES**

#### **10ª.- SEGUROS Y RESPONSABILIDADES.**

El concesionario quedará sujeto a responsabilidad en los términos establecidos en la normativa de carácter general sobre contratación y titularidad de bienes públicos aplicable al efecto.

También deberá atender los daños y perjuicios que cause en el cumplimiento de sus obligaciones o cuando, de cualquier modo, contraviniera aquéllas. La Fundación AMETX fijará el importe de las indemnizaciones que le correspondan.

Antes de la firma del contrato, el concesionario deberá acreditar ante la Fundación AMETX el haber concertado una póliza de seguros que cubra las

responsabilidades previstas en el Art. 1.591 del Código Civil y de las derivadas de la explotación del servicio de bar-cafetería.

La Fundación AMETX fiscalizará el contrato de seguro en cuanto a la extensión de los riesgos cubiertos y a la cuantía de las indemnizaciones:

Las primas de este seguro se actualizarán, al menos cada tres años, en función del I.P.C.

El incumplimiento de lo anterior será considerado como infracción grave.

### **11ª- INFRACCIONES.**

Las infracciones que cometa el concesionario podrán ser clasificadas como muy graves, graves o leves.

A).- Tendrán la consideración de **faltas muy graves** las siguientes:

1. El abandono de la concesión o la falta de utilización sin que medie justa causa.
2. Dedicar los locales y las instalaciones a usos no autorizados.
3. La realización de obras o modificaciones del inmueble sin autorización del organismo autónomo AMETX.
4. Ceder, subarrendar o traspasar, en todo o en parte, el servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin autorización previa de la Fundación AMETX.
5. Comisión de dos faltas graves.
6. La baja calidad del servicio apreciada por la Junta Rectora en expediente contradictorio.
7. Cualquier otra infracción que por su reincidencia o gravedad suponga incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

B).- Tendrán la consideración de **faltas graves** las siguientes:

1. La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas de la Fundación AMETX, relativas al orden, forma y régimen de los servicios prestados, así como las relativas a la modificación o mejoras en el uso de edificio, siempre que no impliquen mayores gastos.
2. Incumplimiento de las obligaciones de correcto mantenimiento de los locales e instalaciones y de la limpieza de los mismos.

3. Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el concesionario en el presente Pliego, no merezcan la calificación de muy graves y tampoco puedan ser calificadas por su naturaleza como leves.
4. La comisión de dos faltas leves.
5. La falta y/o no actualización de los seguros que garanticen las responsabilidades civiles derivadas de la explotación de la concesión.

C).- Tendrán la consideración de **faltas leves** las siguientes infracciones:

1. El trato incorrecto a los clientes.
2. La prestación defectuosa de los servicios.

## **12ª.- PENALIDADES.**

La comisión de las anteriores infracciones dará lugar a la imposición, mediante procedimiento contradictorio legalmente aplicable al efecto, de las penalidades de carácter económico siguientes:

- Las infracciones **muy graves** se sancionarán con la rescisión de la concesión y multa de 500 a 1.500 euros, tras la tramitación del oportuno expediente sancionador.
- Las infracciones **graves** se sancionarán con multas de 300 a 500 euros, tras la tramitación del oportuno expediente sancionador.
- Las infracciones **leves** serán sancionadas con multas de hasta 150 euros tras la tramitación del oportuno expediente sancionador.

Para graduar la cuantía de la respectiva penalidad se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable, al grado de culpabilidad de éste, su mala fé y el perjuicio a la imagen pública de la Fundación AMETX.

Se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la cuantía de la penalidad hasta la mitad, la corrección por el concesionario de la situación creada por la comisión de la infracción, en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

Las cuantías de las penalidades podrán ser actualizadas durante la vigencia de la Concesión, sin rebasar los porcentajes derivados del índice de precios al consumo (I.P.C.).

La imposición de penalidades por la comisión de infracciones Muy Graves puede llevar aparejada una disminución del plazo de vigencia de la Concesión, e incluso el rescate o declaración de caducidad de la misma.

En caso de reincidencia en Infracciones Graves o Muy Graves se podrá declarar la inhabilitación del infractor para ser titular de concesiones administrativas por un plazo de uno a tres años.

Con independencia de las penalidades que puedan imponérsele, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente. El importe de estas indemnizaciones se fijará ejecutoriamente por el órgano competente para imponer las referidas penalidades.

Ante la constancia de que se esté cometiendo algún tipo de infracción de las previstas en el presente Pliego, la Fundación AMETX levantará, de ser necesaria, la correspondiente Acta que irá dirigida a la incoación del oportuno expediente sancionador. El Fundación AMETX podrá adoptar, como medida cautelar, la suspensión del servicio al inicio del expediente sancionador.

La aplicación de las sanciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho la Fundación AMETX, originada por el incumplimiento del contrato.

### **13ª.- EJECUCIÓN DE PENALIDADES Y OBLIGACIONES.**

El importe de las penalidades impuestas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las responsabilidades contraídas podrán ser exigidas por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Fundación AMETX podrá imponer multas coercitivas al Concesionario cuando persista el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado, todo ello de conformidad con la normativa legalmente aplicable al efecto.

### **14ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO:**

El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la gestión del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

#### **15ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

El contrato de Concesión se extinguirá de conformidad con lo establecido en la normativa general sobre contratación pública y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares regulador del presente contrato.

En cualquier caso la concesión se extinguirá el día del vencimiento del plazo inicial o de sus posibles prórrogas.

#### **16ª.- REVERSIÓN.**

Una vez finalizado el plazo inicial de la concesión o, en su caso, el de sus sucesivas prórrogas, el concesionario deberá abandonar la explotación del servicio de hostelería , con las siguientes consecuencias:

a)Revertirán a favor de la Fundación AMETX todos los bienes previstos en el párrafo primero de la cláusula 3ª del presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

b)Se devolverán al Fundación AMETX todos los bienes de su propiedad descritos en la cláusula 2ª del presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

La Fundación AMETX ostentará la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, es decir, la recuperación de oficio de los derechos cedidos con motivo de la concesión.

## **17ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Sin perjuicio de las recogidas en la normativa general sobre contratación pública, son causas particulares de resolución del contrato:

1. La falta de pago del canon mensual.
2. La comisión de una falta muy grave, a la que se otorgue el carácter de incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, o la comisión de varias de carácter grave, o su reiteración.
3. La reversión del servicio a la Fundación AMETX por el cumplimiento del plazo establecido para la concesión.
4. El rescate del servicio por la Fundación AMETX.
5. La supresión del servicio por razones de interés público.
6. La declaración de situación concursal o muerte del concesionario, cuando éste sea empresario individual.
7. La declaración de situación concursal o extinción de la persona jurídica adjudicataria de la concesión.
8. Renuncia a la concesión por parte del concesionario, con un preaviso a la Fundación AMETX de tres (3) meses.
9. El resto de las causas fijadas en los artículos 111 y 167 de la LCAP (RDL 2/2000).

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento grave del contratista, le será incautada la fianza depositada como garantía definitiva, y deberá además indemnizar al Fundación AMETX por todos los daños y perjuicios ocasionados que excedan de su importe.

## **18ª.- ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE CEDIDO POR EL FUNDACIÓN AMETX PARA SU EXPLOTACION. RESTO DE BIENES OBJETO DE REVERSION.**

La Fundación AMETX, DOS (2) MESES antes de la extinción de la concesión por vencimiento del plazo, designará un Técnico que vigilará la conservación de los inmuebles, instalaciones y mobiliario señalados en el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y propondrá las reparaciones de aquellos daños en los bienes que deban ser objeto de reversión o devolución al Fundación AMETX y que no respondan a un deterioro propio de la explotación de la concesión.

## **19ª.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

Serán obligaciones generales del concesionario:

a) Prestar el servicio de acuerdo con la profesionalidad, atención y diligencia propias de su especialidad, ajustándose a lo dispuesto en el este pliego y a lo incorporado en su proposición, o a la forma posteriormente ordenada por el organismo autónomo AMETX, debiendo recabar previa autorización de este último para introducir variaciones.

b) Los puestos de atención directa al público se cubrirán con personas que dominen las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

c) Admitir al goce del servicio a todas las personas que tengan derecho a ello.

d) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el organismo autónomo AMETX con carácter ineludible. En este sentido, durante toda la vigencia del contrato deberá mantener la vigencia de la póliza del seguro al que se refiere la cláusula 4º apartado h).

e) Utilizar debidamente, cuidar y, en su caso, reponer el material y los bienes afectos al servicio que hubieren de revertir al organismo autónomo AMETX.

f) Mantener el material adscrito al servicio en las debidas condiciones higiénicas, respetando en la dispensación del mismo cuantas normas higiénico-sanitarias fueran de aplicación, cuidando igualmente, de que el espacio de bar-cafetería -incluido su interior -, así como la cocina estén en debidas condiciones de limpieza y salubridad.

g) Ejercer por sí el servicio, sin cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia del organismo autónomo AMETX, y dispensar el servicio con las personas que hubiera indicado en su proposición. Las variaciones en estas últimas deberán ser comunicadas al organismo autónomo AMETX para que el mismo otorgue su visto bueno. En el supuesto de que por enfermedad o por otra causa de fuerza mayor el adjudicatario no pudiera prestar directamente el servicio, el organismo autónomo AMETX deberá autorizar que se lleve a cabo por una tercera persona.

h) Presentar en el organismo autónomo AMETX, antes del inicio de la actividad de gestión o en el momento en que se recaben, los documentos acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

i) Mantener en funcionamiento el servicio durante todo el tiempo en que permanezcan abiertas al público las instalaciones.

j) Reponer el menaje y enseres que se le hubieren entregado para prestar el servicio, tales como vasos, tazas, platos, cubertería, etc..

k) Solicitar autorización del organismo autónomo AMETX previa a la colocación de máquinas recreativas de cualquier tipo, atendiendo a la resolución que el Fundación AMETX apruebe y a la normativa relativa a este particular, quedando prohibido, en todo caso, colocar máquinas de azar y de tabaco.

l) Atender y apoyar las acciones que desde el organismo autónomo AMETX y las asociaciones que la componen, se organicen en dichas instalaciones.

m) Revisar y notificar al personal responsable de Zelaieta Zentroa las posibles deficiencias y desperfectos que se produzcan en el bar-cafetería.

n) Prestar el servicio de bar-cafetería en aquellas actividades que lo requiera el Organismo Autónomo con una antelación adecuada.

2.- Serán derechos del concesionario:

a) Utilizar los bienes adscritos al servicio.

b) Obtener la compensación económica que mantenga el equilibrio financiero en los supuestos en que concurra cualquiera de las circunstancias a que se refieren los apartados 3, 4 y 5 de la cláusula 17ª de este Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares.

c) Proponer a la Fundación AMETX la instalación de máquinas expendedoras de bebidas, correspondiendo a aquella la decisión sobre el tema.

d) Hacer suyo el total importe de lo recaudado a los usuarios por la prestación del servicio, así como la participación que corresponda por lo recaudado en las máquinas de expedición automática de bebidas ubicadas en cualquier lugar de la cafetería, si se permitiera por la Fundación AMETX su instalación.

## **20ª.- POTESTADES Y DEBERES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO**

1.- Durante la vigencia del contrato el organismo autónomo AMETX ostentará las potestades siguientes:

a) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que el interés público aconseje y, entre otras la variación en la cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

b) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

c) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio, en los casos en que no lo prestare o no lo pudiera prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

d) Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

e) Rescatar el servicio.

f) Suprimir el servicio.

2.- El organismo autónomo AMETX, en su calidad de entidad concedente, deberá:

a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

b) Mantener el equilibrio financiero del contrato, para lo cual compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeran la rentabilidad,

c) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.

d) Indemnizar al concesionario por el rescate del servicio o en caso de supresión del servicio.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **OTRAS DISPOSICIONES Y FINALES**

#### **21ª.- RELACIONES LABORALES.**

La Fundación AMETX no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente al Concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, ni al término de la misma.

Todo el personal que emplee el Concesionario para la prestación del servicio deberá percibir como mínimo, los haberes o jornales fijados en la correspondiente reglamentación laboral, y estará, en todo momento, al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.

## **22ª.- DISPOSICIONES FINALES**

En cualquier momento, el Concesionario deberá aceptar la obligación de cumplir todas aquellas Ordenanzas o Normas que en el futuro se dicten para una mayor garantía en la explotación de la concesión que en este Pliego se regula.

La Fundación AMETX podrá exigir al Concesionario, durante la totalidad del periodo de vigencia de la concesión, certificación acreditativa de estar al corriente en los pagos de las obligaciones contraídas con la Fundación AMETX, tanto de carácter tributario como de cualquier otra índole, incluidas aquellas derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

## **ANEXO I**

### **PLANO DE LAS INSTALACIONES DE CAFETERIA EN EL ZELAIETA ZENTROA**

**ANEXO II**

**MOBILIARIO PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN AMETX QUE SE  
APORTARAN AL CONCESIONARIO AL INICIO DEL PERIODO DE LA  
CONCESIÓN**